

Subasta número 5:

Pavimentación avenida San Antón, de Herencia. Tipo de subasta: 150.000 pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Subasta número 6:

Urbanización plaza Ayuntamiento, en Luciana. Tipo de subasta: 250.000 pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses

Subasta número 7:

Alcantarillado en Santa Cruz de Mudela. Tipo de subasta: 964.238,89 pesetas. Plazo de ejecución: Doce meses.

Las fianzas provisionales y definitivas serán de un 2 y un 4 por 100, respectivamente.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, que será dentro de los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho plazo estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión los expedientes, proyectos y demás documentación pertinentes y para cuanto se refiere a modelos de proposiciones y trámites de licitación, regirá lo dispuesto en los anuncios publicados para las subastas de obras del Plan de esta provincia en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1961 y en el de la provincia de 7 de abril del mismo año.

Ciudad Real, 11 de septiembre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, José Pérez Bustamante.—4.313.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anula la contratación de la obra de «Nueva carretera entre Puente Almuhey y el límite de la provincia de Palencia, carretera 626, Cervera a la Magdalena, trozo noveno», provincia de León.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 6 de los corrientes, ha resuelto anular la contratación de la obra «Nueva carretera entre Puente Almuhey y el límite de la provincia de Palencia, C. 626, Cervera a la Magdalena, trozo noveno», provincia de León, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 14 de agosto próximo pasado (página 11513), y que forma parte del expediente 112.21/62.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Instituto Nacional de Colonización la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalimar, con destino a riegos, en término de Linares (Jaén).

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de las obras de elevación de aguas del río Guadalimar para riego de la finca «El Arquillo», en término de Linares (Jaén), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Antonio de Siles Chiclana, en Jaén, a 8 de abril de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 575.413,35 pesetas.

B) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para derivar del río Guadalimar, mediante elevación, hasta un caudal máximo de 82 l/s. para el riego de 82,0233 hectáreas de su finca «El Arquillo», en término de Linares (Jaén).

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que se

aprueba por la presente Resolución, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Antonio de Siles, pudiendo la Comisaría de Aguas del Guadalquivir autorizar pequeñas modificaciones que no alteren las características esenciales de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá quedar terminada, en otro plazo de doce meses, a contar de su terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de imponer al concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características de la maquinaria, debiendo comprobarse que su capacidad corresponde con el caudal que se concede, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Linares (Jaén) para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes, del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Bribnes.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir,